



## 1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajero organizado, eficiente y sostenible.

En el anterior Decreto, le fue asignada a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Publico, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027”, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad “mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional” cuyo Objetivo 5 “**BOGOTA CONFIA EN SU GOBIERNO**”, busca obtener “Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe”.

En ese orden, Transmilenio S.A. tiene como misión gestionar el desarrollo e integración del sistema integrado de transporte público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

En cuanto a TRANSMILENIO S.A., le corresponde la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

El Acuerdo 004 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 13. Dirección Corporativa cuyo objeto es “*liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos; de información financiera, contable y tributaria; de talento humano; de gestión y ejecución de apoyo logístico; de administración de bienes y suministros de la Empresa y asesoría a la Alta Gerencia en la definición de políticas, planes y programas en la materia.*” Subrayado fuera del texto original.

En este mismo sentido el mismo artículo establece como funciones de la Dirección Corporativa, entre otras, la de “*12. Dirigir los procesos de Gestión de Talento Humano y Gestión de Apoyo Logístico que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, conforme a las políticas, estrategias, planes y programas aprobados por la Gerencia General.*” Subrayado fuera del texto original.

Así las cosas, la Dirección Corporativa, ha identificado la necesidad de garantizar ambientes de trabajo adecuados que contribuyan al bienestar del talento humano, el fortalecimiento de la comunicación organizacional y la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos misionales. Dichos aspectos se encuentran alineados con las políticas de **Bienestar e Incentivos**



**Laborales** que deben implementar las entidades públicas, en concordancia con las disposiciones de la normativa vigente en materia de gestión del talento humano.

En la sede administrativa, resulta indispensable contar con medios que fortalezcan la comunicación interna y la integración de los equipos de trabajo, en la medida en que allí se concentra la planeación estratégica, la coordinación de proyectos y la toma de decisiones de alto impacto para el sistema.

Por otra parte, en los portales y estaciones intermedias, donde se desarrollan las labores operativas relacionadas con la atención al usuario y la coordinación de la prestación del servicio de transporte, se requiere propiciar espacios de bienestar que permitan al personal desempeñar sus funciones en condiciones dignas, saludables y eficientes.

Estas áreas, debido a su naturaleza operativa, requieren la disponibilidad de equipos que faciliten la conservación de alimentos, el acceso a agua potable y la posibilidad de contar con información institucional en tiempo real.

La carencia de tales recursos afecta la calidad de vida laboral y puede incidir negativamente en la productividad, la motivación y el clima organizacional. Por lo tanto, la adquisición de electrodomésticos como hornos, televisores, neveras y purificadores de agua se constituye en una necesidad identificada y priorizada dentro de la planeación institucional.

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso responde a los principios de planeación, necesidad, economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

La compra de los electrodomésticos proyectados se justifica de la siguiente manera:

- **Hornos microondas:** facilitan la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones, evitando desplazamientos innecesarios, optimizando tiempos de descanso y garantizando condiciones de comodidad que se traducen en eficiencia laboral.
- **Televisores:** constituyen una herramienta estratégica de comunicación organizacional, permitiendo la divulgación de información institucional, capacitaciones, campañas de cultura ciudadana y mensajes corporativos, lo que contribuye al fortalecimiento de la cultura organizacional y al alineamiento con los objetivos estratégicos de la entidad.
- **Neveras:** aseguran la conservación de alimentos y bebidas, favoreciendo la salud y el bienestar del personal. Su disponibilidad en espacios de trabajo contribuye a generar un entorno motivador, saludable y propicio para el cumplimiento de las funciones.
- **Purificadores de agua:** garantizan el suministro de agua potable segura en los diferentes espacios de operación y administración, lo cual es indispensable para la salud ocupacional, al tiempo que constituye una medida de eficiencia y sostenibilidad ambiental al reducir el consumo de plásticos de un solo uso.

La adquisición de estos electrodomésticos también encuentra fundamento en lo dispuesto en el Plan de Bienestar e Incentivos Laborales de Transmilenio S.A., en el cual se establece la obligación de adoptar medidas que mejoren la calidad de vida laboral, la comunicación interna y la generación de ambientes adecuados para el desempeño del talento humano.

Desde el punto de vista jurídico–contractual, la adquisición se adelantará mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, instrumento de agregación de demanda administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, creado con el fin de optimizar la gestión contractual de las entidades estatales, garantizar precios competitivos,



estandarizar condiciones de contratación y promover la transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, establece que las entidades estatales están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda cuando los bienes o servicios que requieren se encuentren disponibles en la Tienda Virtual. Esta obligación se fundamenta en los principios de economía, planeación y eficiencia, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados en la Ley 1150 de 2007, que orientan toda la actividad contractual del Estado.

El uso de la Tienda Virtual asegura que la contratación se realice bajo criterios de objetividad y selección objetiva, en la medida en que los proveedores que participan en los Acuerdos Marco de Precios han sido previamente seleccionados mediante procesos de contratación adelantados por Colombia Compra Eficiente, lo cual reduce riesgos jurídicos y operativos para la entidad compradora.

De igual manera, este mecanismo contribuye a la agilidad y trazabilidad en la adquisición de los bienes, pues permite a Transmilenio S.A. acceder a un catálogo electrónico con condiciones previamente pactadas, evitando la duplicidad de trámites y asegurando el cumplimiento de las normas que regulan la contratación pública en Colombia.

En consecuencia, la compra de hornos microondas, televisores, neveras y purificadores de agua a través de la Tienda Virtual no solo responde a una necesidad funcional de la entidad, sino que constituye un cumplimiento expreso de las obligaciones contractuales establecidas por la normativa vigente, garantizando que el proceso se adelante bajo los más altos estándares de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:**

### **2.1. OBJETO**


DCC162 Contratar la adquisición de electrodomésticos orientados a fortalecer en la sede administrativa la comunicación organizacional y en portales y estaciones intermedias el ambiente laboral y asegurar el adecuado desarrollo de las funciones operativas y administrativas, en concordancia con criterios de eficiencia, funcionalidad y bienestar institucional.

### **2.2. Alcance del Objeto**

La contratación comprende la compra, suministro, transporte, entrega de los siguientes bienes: Hornos microondas, Televisores, Neveras y Purificadores de agua. La entrega de los bienes deberá realizarse en las instalaciones de Transmilenio S.A., definidas por el supervisor del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad que se definan en las especificaciones contractuales, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, garantía y soporte posventa establecidas en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.

### **2.3. Clasificación UNSPC**

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, para el presente proceso se tienen los siguientes los Códigos UNSPC:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSILUMINO S.A.	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS          ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-123</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

Códigos UNSPC	Producto
52140000	Aparatos Electrodomésticos

#### 2.4. Especificaciones técnicas

N/A

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1860 de 2021, estableció el procedimiento para la adquisición de bienes en Grandes Superficies, así:

***“Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:***

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Así las cosas y de conformidad con la normatividad expuesta, a la presente contratación le es aplicable la adquisición y suministro de los bienes a través de la TVEC – grandes almacenes, toda vez que los productos a adquirir se encuentran dentro del catálogo de Colombia Compra Eficiente y la cuantía del proceso no supera la mínima cuantía establecida por la entidad.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, particularmente, lo relacionado con los bienes y servicios ofrecidos por las grandes superficies encontrándose los electrodomésticos requeridos con las referencias y precios relacionados a continuación y con el cual se estableció el valor del presupuesto oficial:



ITEM	PRODUCTO	TV	CODIGO TVEC	VALOR UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TOTAL
1	HORNO MICROONDAS INDUSTRIAL TMO - 1000E	CENCOSUD	CR901056394	\$ 2.664.000	14	\$ 37.296.000
2	PURIFICADOR DE AGUA CUENTA CON TRES ETAPAS DE FILTRACIÓN	CENCOSUD	SEV273589	\$ 639.659	9	\$ 5.756.931
3	NEVERA CHALLENGER 256LT FROST	CENCOSUD	277021	\$ 1.998.095	6	\$ 11.988.570
4	TV LED 55" CHALLENGER 4k GOOGLE	CENCOSUD	277023	\$ 2.479.999	19	\$ 47.119.981
5	MINIBAR CHALLENGER 1121 LT	CENCOSUD	277022	\$ 1.104.762	3	\$ 3.314.286
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8.886.516</b>	<b>51</b>	<b>\$ 105.475.768</b>

En atención a las necesidades identificadas y con fundamento en la estimación de cantidades y valores unitarios de los electrodomésticos requeridos, la adquisición se efectuará mediante la modalidad de Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 sobre el uso obligatorio de instrumentos de agregación de demanda.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$105.475.768)**, monto que incluye IVA, demás tributos aplicables, así como los costos directos e indirectos asociados a la adquisición. Dicho valor será atendido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con las disponibilidades y certificados de registro presupuestal expedidos para el efecto.

#### 4.1. COSTOS ASOCIADOS

Dentro del proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación de este.

**NOTA 1:** El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

**NOTA 2:** Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

**NOTA 3:** Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección.



La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

Se entiende incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

#### 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$105.475.768)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

#### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Rubro:** Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

**Meta:** Ejecutar anualmente el 100 por ciento de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

**Código Rubro:** 423011724082020027702

**Código PAA:** DCC162

**CDP:** 7202 202510

#### 6. FORMA DE PAGO


- a. TRANSMILENIO S.A cancelará en un único pago, correspondiente al 100% del valor del total de los electrodomésticos adquiridos, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la factura y una vez se entregue lo siguiente:
  - (a) La factura presentada por el contratista.
  - (b) Certificación donde se encuentre al día en pagos al sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador (Cuando aplique) y el Representante Legal.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos nacionales y locales causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta, se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSELENO S.A.</p>	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-123</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 8.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

Conforme a las contempladas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para compras por la modalidad de Grandes Almacenes


En todo caso los criterios para la selección de la oferta más favorable serán los dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1860 de 2021 – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE *Adquisiciones en grandes almacenes* como sigue:

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

### 8.2. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1860 de 2021.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-123</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

### 8.3. FACTORES DE SELECCIÓN

Es el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para la Adquisición en grandes almacenes el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1860 de 2021.

## 9. ANALISIS DE GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente:

*“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.”*

A su vez el documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano,

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20200805\\_terminos\\_y\\_condiciones\\_de\\_uso\\_de\\_tvec\\_y\\_grandes\\_superficies.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20200805_terminos_y_condiciones_de_uso_de_tvec_y_grandes_superficies.pdf),

Respecto de las garantías, dispone lo siguiente:

*“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”*

Conforme con lo expuesto no se solicitarán garantías adicionales a las establecidas en la ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

<b>9. Área responsable de la adquisición</b>
Aprobó: jefe de la dependencia Nombre: Gina Alexandra vaca Linares Dependencia: Directora Corporativa  Elaboró: Contratista Dirección Corporativa Nombre: Jimmy Gaitán Ortiz  Revisó: Profesional universitario_03 Dirección Corporativa Trabajo Nombre: Wilson Alexander Albarracín Guacaneme  Revisó: Abogado contratista Dirección Corporativa Nombre: Mario Chacón Castro  <b>Fecha de elaboración del estudio:</b> (30 de septiembre 2025)